



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Se recibió por esta Corporación correo electrónico remitido a nombre de la sociedad Alfil Proyectos S.A., dentro de proceso ejecutivo, promovido por Patrimonium Capital Investment SAS, en contra del señor José Orlando Briceño Acosta, en donde el gestor judicial respectivo alude que “entendiendo que la decisión ha quedado debidamente ejecutoriada, es importante para la parte que represento se tenga en todo caso, que una vez interpuesto el recurso de alzada en audiencia de decisión, se procedió de manera inmediata a sustentar el recurso de alzada, exponiendo los motivos del reproche, dirigiéndose ante la Señora Juez de Instancia pero con alcance al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia, mismo que de manera escrita quedo -sic- debidamente registrado el día 11 de enero de 2023 en el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia – Manizales a las 3:03:51 pm”, luego de lo cual consignó: “Se desconoce en todo caso el destino final de tal escrito, como quiera consultada la página de consulta de procesos, no quedo consignada tal actuación, por lo que le solicito sin embargo indicar si el mismo si obra dentro del proceso”.

El memorialista reconoce y hace referencia al hecho conforme al cual, mediante proveído proferido en esta sede el 13 de febrero del corriente, se declaró desierto el recurso de alzada formulado por la sociedad Alfil Proyectos S.A., a cuyos resultados se atiene la Magistratura, pues, como se admite, goza de firmeza. Y en cuanto a la suerte del memorial que menciona hace parte del expediente digital (“C04CuadernoPrincipalTomo2” – documento 100, al cual el interesado puede tener acceso y, desde luego, constatar).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e657da7fb6a0b494afb03d9c076b4a7b4aea786c0d3288dde16f8def786d13c8**

Documento generado en 27/04/2023 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>